

Quito, 18 de Agosto de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

Presente

De mis consideraciones

Por medio de la presente, quiero indicarle que el sistema no permite ingresar a una misma persona como cedente y cesionario de acciones en un mismo registro. Por tal motivo se acordó enviar dos tramites, uno donde este como cedente y otro donde este como cesionario, tal como lo conversamos telefónicamente con el Sr. Edison Viteri.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katerine Pástor', written over a horizontal line.

Ing. Katerine Pástor

Contador

IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERZIALIZADORA CIA. LTDA.

ACTO O CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	RUANO PRADO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721100648	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	SALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716211368	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	CÉVALLOS NARVAEZ MARJA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715548101	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	NARVAEZ AYALA MARIA AUGUSTA BETSABE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703891182	ECUATORIANA	CEDENTE

UBICACIÓN

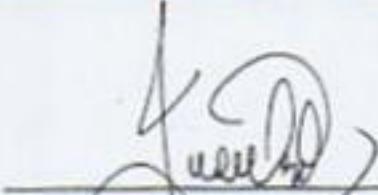
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SAN BLAS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:

213.00



 NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

6 DENOMINADA "COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

7 LIMITADA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y

8 COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA."

9 **OTORGA:**

10 JUAN CARLOS RUANO PRADO

11 VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA

12 MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ

13 **A FAVOR DE:**

14 MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ

15 MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ

16 **CUANTIA: USD\$213,00**

17 CESION-QMRQUAL.doc

18 C.A.F.P.

19 **DI: 2 COPIAS**

20
21
22
23
24
25
26 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Repúb

27 del Ecuador, hoy día siete de octubre del año dos mil qu

28 ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Déc

5
6 conforme consta del poder que se agrega como docume
7 habilitante; y, por otra parte la señora MARIA AUGUSTA BETSA
8 NARVÁEZ AYALA, casada, en su calidad de mandataria del se
9 MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ, conforme consta del po
10 que se agrega como documento habilitante, y la señorita MA
11 BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ, soltera, por sus propios derechos.
12 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
13 edad, de estado civil casados los dos primeros y solteros los d
14 últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles
15 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
16 dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta c
17 me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTAR
18 En el Registro de Escrituras a su cargo, díguese incorporar una m
19 de Cesión de Participaciones de la COMPAÑÍA
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA, DISTRIBUIDO
21 Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA., de acuerdo a
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**
23 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte,
24 calidad de **CEDENTES** los señores: **JUAN CARLOS RUA**
25 **PRADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
26 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia
27 Pichincha; **VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA**,
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 32 años

6 como **CEDENTE Y CESIONARIO**, debidamente representado p
7 señora MARIA AUGUSTA BETSABE NARVÁEZ AYALA, de acu
8 al Poder otorgado ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, No
9 Trigésimo Noveno del cantón Quito, de fecha cinco de noviembr
10 dos mil diez; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**
11 señorita: **MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ**, de nacional
12 ecuatoriana, de estado civil soltera, de 31 años de edad, domicil
13 en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Los comparecien
14 no tienen impedimento de ninguna naturaleza y son legalm
15 capaces conforme a derecho para celebrar este contrato, po
16 tanto, libre y voluntariamente comparecen a la celebración
17 presente Instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)**
18 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADO**
19 **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTU**
20 se constituyó mediante Escritura Pública el veinte y cuatro de ma
21 de dos mil catorce, ante el señor Notario Décimo Quinto del car
22 Quito Doctor Juan Carlos Morales Lasso, e inscrita en el Regi
23 Mercantil el trece de junio del dos mil catorce, y, con Resoluc
24 Aprobatoria número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001980 de
25 Superintendencia de Compañías, emitida el veinte de mayo de
26 mil catorce. 2) La Junta Universal de Socios de la Compañ
27 celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, a las diez y o
28 hora (18H00), en la calle Julio Teodoro Salem N cincuenta y cinco

6 Acta que se adjunta como documento habilitante. **TERCE**
7 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalad
8 libre y voluntariamente, los señores: UNO) **Juan Carlos Ru**
9 **Prado** cede sus ciento treinta y tres (133) participaciones que ti
10 en la Compañía, esto es la totalidad de las mismas, a favor del se
11 **Mario Andrés Cevallos**; y, DOS) **Vladimir Alejandro Salga**
12 **Noboa** cede cincuenta y tres (53) participaciones y **Mario And**
13 **Cevallos Narváez** cede veinte y siete (27) participaciones a favor
14 la señorita **María Belén Cevallos Narváez**. En razón de
15 presente Cesión de Participaciones el cuadro de integración
16 capital de la referida Compañía queda distribuido de la siguie
17 manera:

Socias y socios	Capital Pagado y suscrito	Participaciones
VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA	80	80
MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ	240	240
MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ	80	80
Total	400	400

19
20 **CUARTA.- PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:** Las participack
21 sociales se ceden y se transfieren en valor nominal de un dólar d
22 estados unidos de américa cada una (USDS\$1,00), de manera
23 UNO) El señor **Mario Andrés Cevallos Narváez**, por concept

6 **Alejandro Salgado Noboa** la cantidad de cincuenta y tres dólares
7 (USD\$53,00); dinero que los CEDENTES declaran haberlo recibido
8 su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar sobre
9 concepto en el futuro. **QUINTA.- DECLARACION.-** Las partes

10 declaran estar de acuerdo con el total contenido de este instrumento
11 y nada tienen que reclamar en el presente ni de futuro. **SEXTA.-**

12 **DECLARACIÓN DEL SEÑOR MARIO ANDRÉS CEVALLOS**

13 **NARVÁEZ:** El señor Mario Andrés Cevallos Narvárez,
14 intermedio de su mandataria declara que las ciento treinta y cuatro
15 (134) participaciones que tiene en la Compañía las adquirió en
16 constitución de la misma, cuando su estado civil era el de soltero.

17 adjunta la partida de matrimonio como documento habilitado.

18 **SÉPTIMA.- ANOTACIONES:** De esta cesión de participaciones
19 sociales se tomará nota al margen de la matriz de Escritura Pública
20 de Constitución de la Compañía y de su inscripción en el libro de
21 Participaciones Sociales de la misma. **OCTAVA.- REGISTRO.-**

22 **Los CEDENTES y los CESIONARIOS,** por medio de este instrumento

23 jurídico, autorizan al Doctor Luis A. Freire Hidalgo y/o a la Doctora

24 Mayra J. Quimi Piloza, para que realicen los trámites necesarios para

25 la inscripción y/o registro del presente instrumento en el Registro

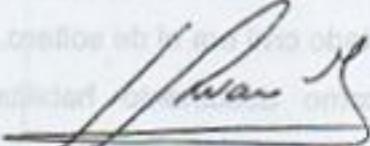
26 Mercantil de este cantón y en la Superintendencia de Compañías

27 fin de que el mismo surta plenos efectos jurídicos. Usted señor

28 notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la presente.

6 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron to
7 los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a
8 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican
9 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en un
10 de acto, de todo lo cual doy fe.

11
12
13
14
15

16  

18 F) JUAN CARLOS RUANO PRADO y
19 CC. 1721100848

20
21
22

23 

24 F) VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA y
25 CC. 171621156-8

26 

27

6

7

8

9

10

11

12

13

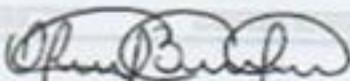
14

15

16

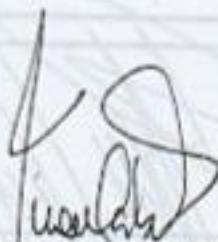
17

18



F) MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ

CC. 1715598101



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENT.
NARVAEZ AYALA MARIA AUGUSTA BETSABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703891182

A FAVOR DE

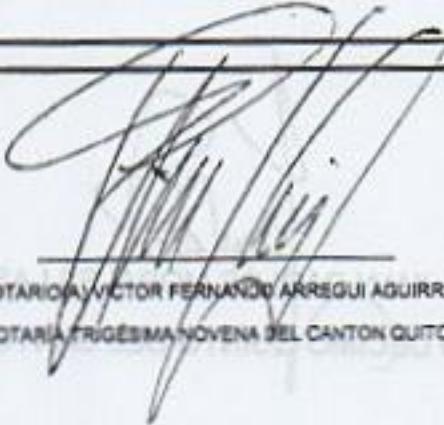
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENT.
----------------------	--------------------	------------------------	------------

FECHA DE OTORGAMIENTO: 05-11-2010

NOMBRE DEL PETICIONARIO: NARVAEZ AYALA MARIA AUGUSTA BETSABE

Nº IDENTIFICACIÓN DEL
PETICIONARIO: 1703891182

OBSERVACIONES: FECHA: 07/10/2013



NOTARIO VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA FRIGESMA NOVENA DEL CANTON QUITO

MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ

A FAVOR DE:

MARIA AUGUSTA BETSABE NARVÁEZ AYALA

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS 17-05-2011

Di: 4 " " 17-05-2011

Di: 6 copias: 17/08/2015

Di: 4 copias: 07/10/2015

(LEGT)

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CUATRO (3964)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República de Ecuador, hoy día cinco de noviembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ, soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal en continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER

legalmente capaz para contratar y obligarse, en caso de

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El mandante señor MARI

CEVALLOS NARVAEZ, por sus propios derechos, de for

voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en

requiere a favor de la señora MARIA AUGUSTA BETSABE

AYALA, para que a su nombre y representación, pueda realizar lo

actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos

muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a

mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permu

arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar o

compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles

Y A aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar

préstamos a nombre del mandante con cualquier institución

financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultada

libremente los términos y condiciones de tales créditos como mo

tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos prés

que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el fi

hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los c

en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio,

cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes

inmuebles de propiedad de la mandante, y para que suscrib

documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e

gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contrato

tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas

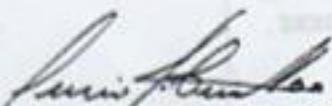
pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregirar, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrá registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean éstos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, vendiendo títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, suscritos por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza, reasumiéndolo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos o cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas d

Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es de firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirirlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquier autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.-

Notario, se servirá agregar las demás formalidades de es

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que
fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-


MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ
C.C. 170826349-4




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

ecuatoriana, de estado civil soltero, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y, MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con anterioridad a la constitución de la Compañía, de 34 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, debidamente representado por la señora MARIA AUGUSTA BETSABE NARVÁEZ ADELL, de acuerdo al Poder otorgado ante el Dr. Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, de fecha 5 de noviembre de 2010, que integran la totalidad del Capital Social, y se constituyen en Junta General Ordinaria Universal, a fin de tratar como el único punto del orden del día la transferencia de las participaciones de los socios de la Compañía QMRQUAL Responsabilidad Limitada Importadora, Distribuidora y Comercializadora QMRQUAL Cía. Ltda.

Actúa en calidad de Secretario el señor Vladimir Alejandro Salgado Noboa, conforme el literal b) del Art. 15 del Estatuto de la Compañía, y solicita al presidente del primer punto del orden del día, esto es, la transferencia de las participaciones de los socios de la Compañía.

Interviene el señor Juan Carlos Ruano Prado y señala que quiere ceder treinta y tres (33) participaciones de las ciento treinta y tres (133) que tiene en la Compañía, y pone a disposición de los socios las participaciones indicadas para su adquisición. El socio Vladimir Alejandro Salgado Noboa manifiesta que no está interesado en la adquisición de las mismas y el socio Mario Andrés Cevallos Narvárez por intermedio de su mandataria indica que le interesa la adquisición de las participaciones y pide que se las ceda a su favor, cesión que es aceptada por los socios de la Compañía por unanimidad, por lo que se realizarán los trámites correspondientes.

Interviene el señor Vladimir Alejandro Salgado Noboa y señala que quiere ceder cincuenta y tres (53) participaciones de las ciento treinta y tres (133) que tiene en la Compañía, y pone a disposición de los socios las participaciones indicadas para su adquisición. Los socios Juan Carlos Ruano Prado y Mario Andrés Cevallos Narvárez por intermedio de su mandataria, manifiestan que están interesados en la adquisición de las mismas.

Interviene el señor Mario Andrés Cevallos Narvárez por intermedio de su mandataria y señala que quiere ceder veintisiete (27) participaciones de las ciento treinta y cuatro (134) que tiene en la Compañía en este momento, y pone a disposición de los socios las participaciones indicadas;

Quito, a siete de octubre del año dos mil quince.-



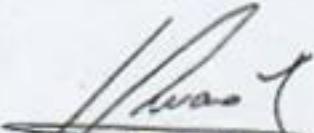
A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Fernando Arregui Aguirre".

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

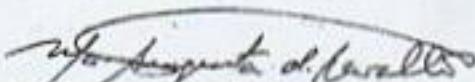
CA

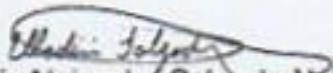
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Terminado el receso, el Acta es leída por el señor Secretario, y, la Junta aprueba sin modificaciones. Se levanta la sesión siendo las 18H30, firmando para constancia los accionistas, conjuntamente con el señor Secretario.


Juan Carlos Ruano Prado
SOCIO
C.C. 1721100848


Vladimir Alejandro Salgado Noboa
SOCIO
C.C. 171621156-8


Maria Augusta Betsabe Narváez Ayala
Representante del socio Mario Andrés Cevallos Narváez
C.C. 170389118-2


Vladimir Alejandro Salgado Noboa
SECRETARIO AD-HOC

Prado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
RUANO PRADO JUAN CARLOS

1721100848
CÉDULA

FIGURA	GRUPO	1
PROVINCIA	KENNEDY	6
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Prado
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SECRETARÍA ADJUNTA
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 7 OCT 2015

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORACIÓN

025
025 - 0186
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO

1716211568
 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN PONCEANO	1
CANTÓN	PARROQUIA <i>Jeherson</i>	3 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

Vladimir Balgado

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, - 7 OCT. 2014

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

mp. Augusta et familia

INSTRUCCION SUPERIOR	PROCESO EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARVAEZ JORGE	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AYALA MARIA	
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-07-08	
FECHA DE EXPIRACION 2020-07-08	

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
se acompaña es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 7 OCT. 2015

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / DOC MEDICO VETER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS MARIO ALEJANDRO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAYAZ MARIA AUGUSTA	
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-03-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-01	

[Handwritten signatures]



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Copia que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 7 OCT. 2015

[Handwritten signature]
Dn Juan Carlos Morales Luján
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 -

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TUMBACO, el día de hoy, 12 DE JULIO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ, nacido en provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 3 DE MAYO DE 1981 de ECUATORIANA de profesión ING. ELECTRONY/TELE. con cédula/pasaporte No. 1708263494 de CUMBAYA, de estado civil SOLTERO hijo de MARIO ALEJANDRO CEVALLOS y MARIA AUGUSTA NARVAEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA GABRIELA VITERI ALARCON, nacida en provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 19 DE SEPTIEMBRE de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1716074065 de QUITO, de estado civil SOLTERA hija de OSCAR IVAN VITERI y MERCEDES DEL LOURDES MOREJON.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

Firma del delegado
KATTY PADUA OLYVERA TAPA

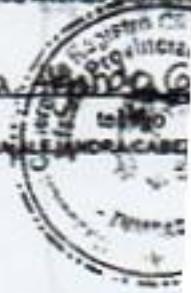
Firma de la contrayente
MARIA GABRIELA VITERI ALARCON

Firma del contrayente
MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ

testigo
MARIA BELEN CEVALLOS NARVAEZ

testigo
MARIA AUGUSTA BETSABE NARVAEZ AYALA

testigo
MARIA ALEJANDRA CABEZA



testigo
IVAN ALEJANDRO VITERI ALARCON

FUERA SEDE/HE



Impreso por: KOLVERA, QUITO

Lugar y Fecha de Matrimonio: **QUITO, 12 DE JULIO DE 2014**

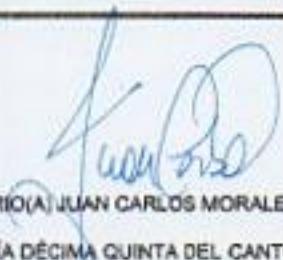
ARTICULO DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
ART. 18 de la Ley Noventa, del 16 de mayo de 1994, la COPIA que
entonces se legalizó el documento suscrita ante mí

COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ID
CEVALLOS NARVAEZ MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715548101
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ID

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA BELEN CEVALLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715548101

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20151701015001000

MATRIZ	
FECHA:	7 DE OCTUBRE DEL 2015, (12-12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ID
CEVALLOS NARVAEZ MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715548101
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. ID

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2015



REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	AJACAO	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
DE DEFENSA		
REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL



[Handwritten Signature]

ORDEN EJECUTIVA DEL DR. JUAN CARLOS MERULES
 OTORGADA POR LA LEY DE DEFENSA CIVIL
 EN EL AÑO DE 1994

SECRETARIA	
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL		
REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	AJACAO	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
DE DEFENSA		
REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARIA	
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha, tomé nota al margen de la matriz
Constitución de la Compañía DE RESPONSABILIDAD LIM
IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZA
QMRQUAL CIA. LTDA., de fecha 24 de marzo de 2014, de la
de Participaciones que otorga JUAN CARLOS RUANO P
VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA Y MARIO AN
CEVALLOS NARVAEZ a favor de MARIO ANDRES CEV
NARVAEZ Y MARIA BELEN CEVALLOS NARVAEZ, consta
presente Instrumento público. Quito a siete de octubre del año
quince.

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708263494	CEVALLOS NARVAEZ MARIO ANDRES	CEDENTE - CESIONARIO
1716211568	SALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO	CEDENTE
1721100848	RUANO PRADO JUAN CARLOS	CEDENTE
1715548101	CEVALLOS NARVAEZ MARIA BELEN	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

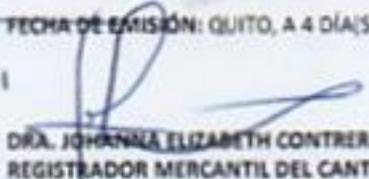
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /07/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA RATIFICATORIA EFECTUADA ANTE EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO EL 14/01/2016.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 213 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 1 DOLAR CADUNA FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1887 DEL LIBRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Quito, 18 de Agosto de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA

Presente

De mis consideraciones

Por medio de la presente, quiero indicarle que el sistema no permite ingresar a una misma persona como cedente y cesionario de acciones en un mismo registro. Por tal motivo se acordó enviar dos tramites, uno donde este como cedente y otro donde este como cesionario, tal como lo conversamos telefónicamente con el Sr. Edison Viteri.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katerine Pástor', written over a horizontal line.

Ing. Katerine Pástor

Contador

IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERZIALIZADORA CIA. LTDA.

ACTO O CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	RUANO PRADO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721100648	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	SALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716211368	ECUATORIANA	CEDENTE
Natural	CÉVALLOS NARVAEZ MARJA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715548101	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad
Natural	NARVAEZ AYALA MARIA AUGUSTA BETSABE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703891182	ECUATORIANA	CEDENTE

UBICACIÓN

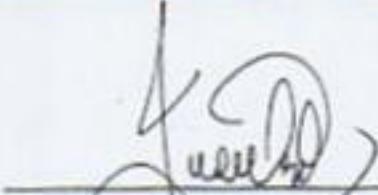
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SAN BLAS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:

213.00


 NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

6 DENOMINADA "COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

7 LIMITADA IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y

8 COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA."

9 **OTORGA:**

10 JUAN CARLOS RUANO PRADO

11 VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA

12 MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ

13 **A FAVOR DE:**

14 MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ

15 MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ

16 **CUANTIA: USD\$213,00**

17 CESION-QMRQUAL.doc

18 C.A.F.P.

19 **DI: 2 COPIAS**

20
21
22
23
24
25
26 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Repúb

27 del Ecuador, hoy día siete de octubre del año dos mil qu

28 ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Déc

5
6 conforme consta del poder que se agrega como docume
7 habilitante; y, por otra parte la señora MARIA AUGUSTA BETSA
8 NARVÁEZ AYALA, casada, en su calidad de mandataria del se
9 MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ, conforme consta del po
10 que se agrega como documento habilitante, y la señorita MA
11 BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ, soltera, por sus propios derech
12 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
13 edad, de estado civil casados los dos primeros y solteros los d
14 últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles
15 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
16 dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta c
17 me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTAR
18 En el Registro de Escrituras a su cargo, díguese incorporar una m
19 de Cesión de Participaciones de la COMPAÑÍA
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA, DISTRIBUIDO
21 Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA., de acuerdo a
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**
23 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte,
24 calidad de **CEDENTES** los señores: **JUAN CARLOS RUA**
25 **PRADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
26 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia
27 Pichincha; **VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA**,
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 32 años

6 como **CEDENTE Y CESIONARIO**, debidamente representado p
7 señora MARIA AUGUSTA BETSABE NARVÁEZ AYALA, de acu
8 al Poder otorgado ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, No
9 Trigésimo Noveno del cantón Quito, de fecha cinco de noviembr
10 dos mil diez; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**
11 señorita: **MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ**, de nacional
12 ecuatoriana, de estado civil soltera, de 31 años de edad, domicil
13 en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Los comparecien
14 no tienen impedimento de ninguna naturaleza y son legalm
15 capaces conforme a derecho para celebrar este contrato, po
16 tanto, libre y voluntariamente comparecen a la celebración
17 presente Instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)**
18 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADO**
19 **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTU**
20 se constituyó mediante Escritura Pública el veinte y cuatro de ma
21 de dos mil catorce, ante el señor Notario Décimo Quinto del car
22 Quito Doctor Juan Carlos Morales Lasso, e inscrita en el Regi
23 Mercantil el trece de junio del dos mil catorce, y, con Resoluc
24 Aprobatoria número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001980 de
25 Superintendencia de Compañías, emitida el veinte de mayo de
26 mil catorce. 2) La Junta Universal de Socios de la Compañ
27 celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, a las diez y o
28 hora (18H00), en la calle Julio Teodoro Salem N cincuenta y cinco

6 Acta que se adjunta como documento habilitante. **TERCE**
7 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalad
8 libre y voluntariamente, los señores: UNO) **Juan Carlos Ru**
9 **Prado** cede sus ciento treinta y tres (133) participaciones que ti
10 en la Compañía, esto es la totalidad de las mismas, a favor del se
11 **Mario Andrés Cevallos**; y, DOS) **Vladimir Alejandro Salga**
12 **Noboa** cede cincuenta y tres (53) participaciones y **Mario And**
13 **Cevallos Narváez** cede veinte y siete (27) participaciones a favor
14 la señorita **María Belén Cevallos Narváez**. En razón de
15 presente Cesión de Participaciones el cuadro de integración
16 capital de la referida Compañía queda distribuido de la siguie
17 manera:

Socias y socios	Capital Pagado y suscrito	Participaciones
VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA	80	80
MARIO ANDRÉS CEVALLOS NARVÁEZ	240	240
MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ	80	80
Total	400	400

19
20 **CUARTA.- PRECIO Y LA FORMA DE PAGO:** Las participack
21 sociales se ceden y se transfieren en valor nominal de un dólar d
22 estados unidos de américa cada una (USDS\$1,00), de manera
23 UNO) El señor **Mario Andrés Cevallos Narváez**, por concept

6 **Alejandro Salgado Noboa** la cantidad de cincuenta y tres dólares
7 (USD\$53,00); dinero que los CEDENTES declaran haberlo recibido
8 su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar sobre
9 concepto en el futuro. **QUINTA.- DECLARACION.-** Las partes

10 declaran estar de acuerdo con el total contenido de este instrumento
11 y nada tienen que reclamar en el presente ni de futuro. **SEXTA.-**

12 **DECLARACIÓN DEL SEÑOR MARIO ANDRÉS CEVALLOS**

13 **NARVÁEZ:** El señor Mario Andrés Cevallos Narvárez,
14 intermedio de su mandataria declara que las ciento treinta y cuatro
15 (134) participaciones que tiene en la Compañía las adquirió en
16 constitución de la misma, cuando su estado civil era el de soltero.

17 adjunta la partida de matrimonio como documento habilitado.

18 **SÉPTIMA.- ANOTACIONES:** De esta cesión de participaciones
19 sociales se tomará nota al margen de la matriz de Escritura Pública
20 de Constitución de la Compañía y de su inscripción en el libro de
21 Participaciones Sociales de la misma. **OCTAVA.- REGISTRO.-**

22 **Los CEDENTES y los CESIONARIOS,** por medio de este instrumento

23 jurídico, autorizan al Doctor Luis A. Freire Hidalgo y/o a la Doctora

24 Mayra J. Quimi Piloza, para que realicen los trámites necesarios para

25 la inscripción y/o registro del presente instrumento en el Registro

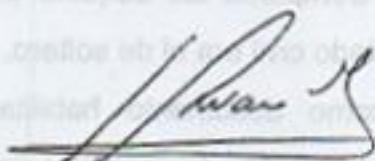
26 Mercantil de este cantón y en la Superintendencia de Compañías

27 fin de que el mismo surta plenos efectos jurídicos. Usted señor

28 notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la presente.

6 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron to
7 los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a
8 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican
9 todo su contenido y para constancia firman junto conmigo, en un
10 de acto, de todo lo cual doy fe.

11
12
13
14
15

16 



18 F) JUAN CARLOS RUANO PRADO y

19 CC. 1721100848

20
21
22

23 

24 F) VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA y

25 CC. 171621156-8



26
27

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

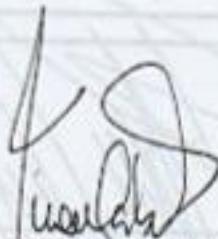
17

18



F) MARÍA BELÉN CEVALLOS NARVÁEZ

CC. 1715598101



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENT.
NARVAEZ AYALA MARIA AUGUSTA BETSABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703891182

A FAVOR DE

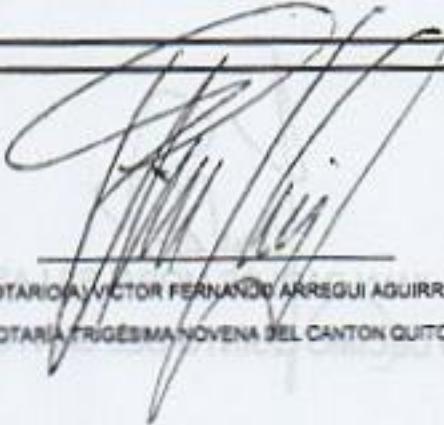
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENT.
----------------------	--------------------	------------------------	------------

FECHA DE OTORGAMIENTO: 05-11-2010

NOMBRE DEL PETICIONARIO: NARVAEZ AYALA MARIA AUGUSTA BETSABE

Nº IDENTIFICACIÓN DEL
PETICIONARIO: 1703891182

OBSERVACIONES: FECHA: 07/10/2013



NOTARIO VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA FRIGESMA NOVENA DEL CANTON QUITO

MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ

A FAVOR DE:

MARIA AUGUSTA BETSABE NARVÁEZ AYALA

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS 17-05-2011

Di: 4 " " 17-05-2011

Di: 6 copias: 17/08/2015

Di: 4 copias: 07/10/2015

(LEGT)

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y

CUATRO (3964)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República de Ecuador, hoy día cinco de noviembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ, soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal en continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER"

legalmente capaz para contratar y obligarse, en caso de

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El mandante señor MARI

CEVALLOS NARVAEZ, por sus propios derechos, de for

voluntaria confiere Poder General, amplio y suficiente cual en

requiere a favor de la señora MARIA AUGUSTA BETSABE

AYALA, para que a su nombre y representación, pueda realizar lo

actos y contratos: a) Para que administre sin restricción todos

muebles e inmuebles, presentes o futuros y que se encuentren a

mandante; b) Para que pueda comprar, vender, donar, permutar,

arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar o

compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles

Y A aceptar donaciones agradeciendo por tal acto; c) Para solicitar

préstamos a nombre del mandante con cualquier institución

financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado

libremente los términos y condiciones de tales créditos como mo

tasas de interés, etcétera, y para que en garantía de dichos prés

que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el fi

hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los c

en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio,

cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes

inmuebles de propiedad de la mandante, y para que suscriba

documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e

gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contrato

tablas de amortización, escrituras públicas, contrate pólizas

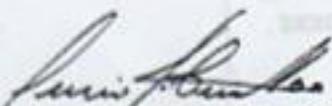
pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados; e) Abrir, cerrar, girar sobre las cuentas bancarias a nombre del mandante, ya sean cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregirar, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrá registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes sin limitación alguna, sean éstos locales o internacionales; g) Para representar al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, vendiendo títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) Para intervenir como actor o demandado o tercer interesado, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, suscritos por un profesional en derecho, y para delegar este poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza, reasumiéndolo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos o cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas d

Notariales; l) Para que solicite declaratorias de Propiedad en cualquier Municipio de la República del Ecuador, para lo facultada a firmar toda clase de documentos sean públicos relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es de firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirirlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia; realice transacciones en la bolsa y en el mercado de valores; pueda realizar convalidaciones y representaciones en cualquier lugar; p) Para que ejerza representación ante toda y cualesquier autoridad administrativa, privada, pública, civil, policial, judicial, militar, etcétera, para presentar ante ellos cualesquier solicitud, petición, reclamo, demanda, contestación, etcétera, sea de la naturaleza que presente mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.-

Notario, se servirá agregar las demás formalidades de es

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que
fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-


MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ
C.C. 170826349-4




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

ecuatoriana, de estado civil soltero, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y, MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con anterioridad a la constitución de la Compañía, de 34 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, debidamente representado por la señora MARIA AUGUSTA BETSABE NARVÁEZ ADELL, de acuerdo al Poder otorgado ante el Dr. Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, de fecha 5 de noviembre de 2010, que integran la totalidad del Capital Social, y se constituyen en Junta General Ordinaria Universal, a fin de tratar como el único punto del orden del día la transferencia de las participaciones de los socios de la Compañía Responsabilidad Limitada Importadora, Distribuidora y Comercializadora QMRQUAL Cía. Ltda.

Actúa en calidad de Secretario el señor Vladimir Alejandro Salgado Noboa, conforme el literal b) del Art. 15 del Estatuto de la Compañía, y solicita al presidente del primer punto del orden del día, esto es, la transferencia de las participaciones de los socios de la Compañía.

Interviene el señor Juan Carlos Ruano Prado y señala que quiere ceder treinta y tres (33) participaciones de las ciento treinta y tres (133) que tiene en la Compañía, y pone a disposición de los socios las participaciones indicadas para su adquisición. El socio Vladimir Alejandro Salgado Noboa manifiesta que no está interesado en la adquisición de las mismas y el socio Mario Andrés Cevallos Narvárez por intermedio de su mandataria indica que le interesa la adquisición de las participaciones y pide que se las ceda a su favor, cesión que es aceptada por los socios de la Compañía por unanimidad, por lo que se realizarán los trámites correspondientes.

Interviene el señor Vladimir Alejandro Salgado Noboa y señala que quiere ceder cincuenta y tres (53) participaciones de las ciento treinta y tres (133) que tiene en la Compañía, y pone a disposición de los socios las participaciones indicadas para su adquisición. Los socios Juan Carlos Ruano Prado y Mario Andrés Cevallos Narvárez por intermedio de su mandataria, manifiestan que están interesados en la adquisición de las mismas.

Interviene el señor Mario Andrés Cevallos Narvárez por intermedio de su mandataria y señala que quiere ceder veintisiete (27) participaciones de las ciento treinta y cuatro (134) que tiene en la Compañía en este momento, y pone a disposición de los socios las participaciones indicadas;

Quito, a siete de octubre del año dos mil quince.-



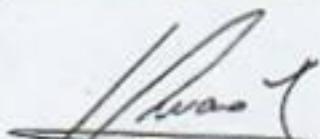
A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Fernando Arregui Aguirre".

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

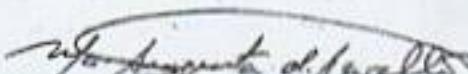
CA

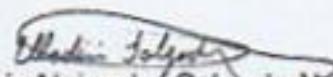
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Terminado el receso, el Acta es leída por el señor Secretario, y, la Junta aprueba sin modificaciones. Se levanta la sesión siendo las 18H30, firmando para constancia los accionistas, conjuntamente con el señor Secretario.


Juan Carlos Ruano Prado
SOCIO
C.C. 1721100848


Vladimir Alejandro Salgado Noboa
SOCIO
C.C. 171621156-8


Maria Augusta Betsabe Narváez Ayala
Representante del socio Mario Andrés Cevallos Narváez
C.C. 170389118-2


Vladimir Alejandro Salgado Noboa
SECRETARIO AD-HOC

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO

1721100848
CÉDULA
RUANO PRADO JUAN CARLOS

FICHINCHA	GRUPO/INSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	6
QUITO	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten scribble]

SECRETARÍA ADJUNTA
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 7 OCT 2015

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0186 **1716211568**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO

PROVINCIA	INSCRIPCIÓN	1
QUITO	PONCEANO	3
CANTÓN	FAMILIAR	ZONA

Jeherson
PRESIDENTE DE LA JURTA

Vladimir Balgado

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 7 OCT. 2014

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

mp. Augusta et familia

INSTRUCCION SUPERIOR	PROCESO EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARVAEZ JORGE	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AYALA MARIA	
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-07-08	
FECHA DE EXPIRACION 2020-07-08	

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
se acompaña es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 7 OCT. 2015

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / DOC MEDICO VETER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEVALLOS MARIO ALEJANDRO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAYAZ MARIA AUGUSTA	
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-03-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-01	

[Handwritten signatures]



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN GUANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Copia que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, - 7 OCT. 2015

[Handwritten signature]
Dn Juan Carlos Morales Luján
Notario Público del Cantón de Guano

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 -

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia TUMBACO, el día de hoy, 12 DE JULIO DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ, nacido en provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 3 DE MAYO DE 1981 de ECUATORIANA de profesión ING. ELECTRONY/TELE. con cédula/pasaporte No. 1708263494 de CUMBAYA, de estado civil SOLTERO hijo de MARIO ALEJANDRO CEVALLOS y MARIA AUGUSTA NARVAEZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA GABRIELA VITERI ALARCON, nacida en provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 19 DE SEPTIEMBRE de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1716074065 de QUITO, de estado civil SOLTERA hija de OSCAR IVAN VITERI y MERCEDES DEL LOURDES MOREJON.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
KATTY PADUA OLYVERA TAPA

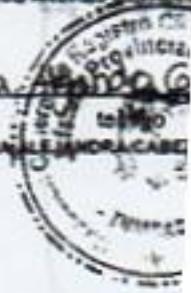
firma de la contrayente
MARIA GABRIELA VITERI ALARCON

firma del contrayente
MARIO ANDRES CEVALLOS NARVAEZ

testigo
MARIA BELEN CEVALLOS NARVAEZ

testigo
MARIA AUGUSTA BETSABE NARVAEZ AYALA

testigo
MARIA ALEJANDRA CABEZA



testigo
IVAN ALEJANDRO VITERI ALARCON

FUERA SEDE/HE



Impreso por: KOLVERA, QUITO

Lugar y Fecha de Matrimonio: **QUITO, 12 DE JULIO DE 2014**

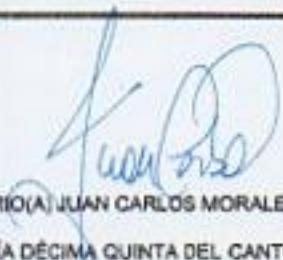
ARTICULO DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
ART. 18 de la Ley Novena, del 16 de mayo de 2014, la COPIA que
entonces se legalizó el documento suscrita ante mí

COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. I
CEVALLOS NARVAEZ MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. I

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA BELEN CEVALLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1715548101

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
 NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20151701015001000

MATRIZ	
FECHA:	7 DE OCTUBRE DEL 2015, (12-12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. I
CEVALLOS NARVAEZ MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. I

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2015



REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	AJACAO	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
DE DEFENSA CIVIL		
REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL



[Handwritten Signature]

DR. JUAN CARLOS MORALES
 OTORITARIO DE DEFENSA CIVIL
 SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL	
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

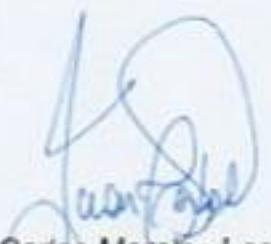
SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL		
REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
111111111	AJACAO	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL
DE DEFENSA CIVIL		
REPUBLICA DE COSTA RICA	MINISTERIO DE JUSTICIA	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL	
111111111	SECRETARIA DE DEFENSA CIVIL



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha, tomé nota al margen de la matriz
Constitución de la Compañía DE RESPONSABILIDAD LIM
IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZA
QMRQUAL CIA. LTDA., de fecha 24 de marzo de 2014, de la
de Participaciones que otorga JUAN CARLOS RUANO P
VLADIMIR ALEJANDRO SALGADO NOBOA Y MARIO AN
CEVALLOS NARVAEZ a favor de MARIO ANDRES CEV
NARVAEZ Y MARIA BELEN CEVALLOS NARVAEZ, consta
presente Instrumento público. Quito a siete de octubre del año
quince.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708263494	CEVALLOS NARVAEZ MARIO ANDRES	CEDENTE - CESIONARIO
1716211568	SALGADO NOBOA VLADIMIR ALEJANDRO	CEDENTE
1721100848	RUANO PRADO JUAN CARLOS	CEDENTE
1715548101	CEVALLOS NARVAEZ MARIA BELEN	CESIONARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

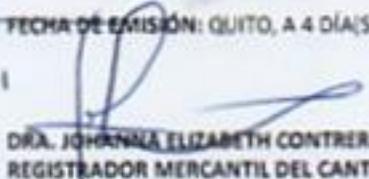
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /07/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA QMRQUAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTA ESCRITURA RATIFICATORIA EFECTUADA ANTE EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO EL 14/01/2016.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 213 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE 1 DOLAR CADUNA FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1887 DEL LIBRO MERCANTIL DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDACIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

